

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación del Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, por el Numeral 11 del Artículo 7 del Decreto Distrital 173 de 2014 y en especial las que le confiere el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 221 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la gestión documental está definida como el “*Conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación*”. (Acuerdo AGN 027 del 31 octubre de 2006).

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, establece en el Artículo 46° “*Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos*”.

Que los Artículos 13° y 47° *Ibidem*, disponen: “*La administración pública debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos*”, y que “*Los documentos de archivo sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad*”, respectivamente.

Que el Acuerdo 006 de 2014 “*Por medio del cual se desarrollan los Artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000*” expedido por el “*Archivo General de la Nación*”, establece en su Artículo 1° “*Objeto del Sistema Integrado de Conservación - SIC. La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.*”

Que el Artículo 2° *ibidem*, señala que el Acuerdo 006 de 2014 “*aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, los territorios especiales y demás que se creen por Ley; Las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las*

entidades del Estado en las distintas ramas del poder público; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000."

Que el Artículo 4° ibidem, establece que el Sistema Integrado de Conservación tiene como componentes el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo.

Que el Artículo 11° ibidem, establece que *"El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité"*

Que el Artículo 28° ibidem, dispone *"Los planes de implementación del sistema integrado de conservación, deberán publicarse en la web de la entidad y mantenerse en los sitios web luego de su aprobación"*.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000 y parcialmente los Artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011, en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado, en el que se incluyen directrices para la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo.

Que el Numeral 7 del Artículo 2.8.2.1.16 ibidem establece como función del Comité Interno de Archivo en las Entidades Territoriales: *"Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos"*.

Que el Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017"*, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Numeral 2.2.22.3.8 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el Artículo 1 del Decreto Nacional 1499 del 2017, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Distrital 221 de 2023, se adoptó en el Distrito Capital el Sistema de Gestión del que trata el Artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el Artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que el Artículo 15 ibidem establece que los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño están encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de las entidades, articulando todas las áreas de la misma, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que el numeral 4 del Artículo 17 del Decreto Distrital 221 de 2023 establece “*Líderes de proceso y niveles directivo y asesor de las entidades y organismos distritales. Corresponde a los/as líderes/as de proceso y a los/as directores/as y jefes/as de Despachos, Subsecretarías, Oficinas, Oficinas Asesoras, Direcciones y Subdirecciones, liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y el nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejora pertinentes*”

Que mediante la Resolución interna del IDIGER N° 240 del 29 de junio de 2023 se actualizó los responsables, conformación, funcionamiento y demás disposiciones generales inherentes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en el marco del Decreto Nacional 1499 de 2017 y Decreto Distrital 221 de 2023.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante el Acta No. 9 de fechas dieciséis y veintiuno (16 y 21) de junio de dos mil veintitrés (2023), aprobó, en la segunda sesión, el plan del Sistema Integrado de Conservación – SIC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Sistema Integrado de Conservación, compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, como herramienta archivística del Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la cual hace parte del proceso de gestión documental de la Entidad.

ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN. El Sistema Integrado de Conservación – SIC, será implementado por las dependencias, funcionarios y contratistas del Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, bajo las directrices de la Subdirección Corporativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las actividades y responsabilidades descritas en el Plan de Conservación Documental y en el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo en el marco del Sistema Integrado de Conservación –SIC.

PARÁGRAFO 1. EL Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER gestionará anualmente los recursos necesarios para la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Conservación Documental y en el Plan de



Preservación Digital a Largo Plazo, componentes del Sistema Integrado de Conservación – SIC.

ARTÍCULO 3. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. La Subdirección Corporativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizarán el seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Conservación. Se ajustarán y actualizarán el Plan de Conservación Documental o el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo cuando sea necesario, considerando que esta herramienta es dinámica y existen proyectos o actividades con finalización específica. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño o sus instancias de apoyo, evaluarán y aprobarán las actualizaciones que se realicen.

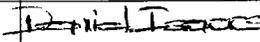
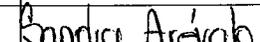
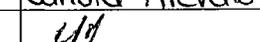
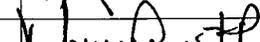
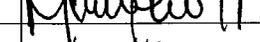
ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. Se publicará en la página web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, el presente acto administrativo junto con el documento del Sistema Integrado de Conservación – SIC.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **11** AGO 2023


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Daniel Isaacs Coral –Conservador de Bienes Contratista		11/08/2023
Revisó:	Sandra Milena Arévalo Rubiano – Archivista Contratista		11/08/2023
Revisó:	Juan Carlos Gallego Abril – Profesional Universitario		11/08/2023
Revisó:	Jenny Katherine Clavijo Rodríguez – Abogada Contratista		11/08/2023
Revisó:	Claudia Marcela Ladino – Jefe TICS		11/08/2023
Revisó:	Nelson Rincón Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación		11/08/2023
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas – Subdirectora Corporativa		11/08/2023
Anexo: Documento del Sistema Integrado de Conservación - SIC (38 folios)			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			